



Resolución Directoral Regional

Nº 1705 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 JUN. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023290764 que contiene el Oficio N° 625-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 283-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **ROBERT GARCÍA JARAMILLO**, en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

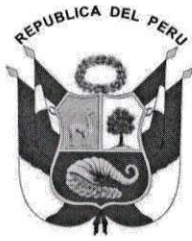
Que, con Resolución Jefatural N° 3106-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 08 de mayo de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 04 de octubre de 2017, recaído en el expediente judicial N° **00108-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **ROBERT GARCÍA JARAMILLO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su

Documento Nro: 019-2023712812. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a528071dq85a6q4f22qbc5aqc907785aa580>





Resolución Directoral Regional

N° 1705 -2023-GRSM/DRE

remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 8,918.43** soles;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1823-2022-GRSM/DRE de fecha 29 de setiembre del 2022 y su rectificatoria la Resolución Directoral Regional N° 1981-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3106-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 8,918.43** soles a favor de don **ROBERT GARCÍA JARAMILLO**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de enero de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00108-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3106-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0076-2023, don **ROBERT GARCÍA JARAMILLO**, docente cesante fallecido, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 01.08 al 31.12.1991 y b) 08.06.1992 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 283-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 26 de mayo del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **ROBERT GARCÍA JARAMILLO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 SOLES (S/ 59,216.76)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											59,216.76
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	C	DOCENTE NOMBRADO C-24H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	6	C	C-24H-U	-	-	-	-	37.29
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	1	I	I-24H-U	-	-	-	-	9.47
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	I	I-24H-U	-	-	-	-	247.19
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	I	I-24H-U	-	-	-	-	533.12

Documento No: 019-2023712612. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a528071dq85a6q4f22qbc5aqc907785aa580>





Resolución Directoral Regional

N° 1705 -2023-GRSM/DRE

D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	I	I-24H-U	-	-	-	-	474.39
D.U. 080 OCT 94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	I	I-24H-U	-	-	-	-	1,156.65
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	7	I	I-24H-U	-	-	-	-	847.55
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	8	I	I-40H-U	-	-	-	-	1,025.30
D.U. 090 Nov 96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	7	I	I-40H-U	-	-	-	-	1,111.87
D.U. 090 Nov 96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	2	II	II-40H-U	-	-	-	-	322.10
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-40H-U	-	-	-	-	3,975.93
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	II-40H-U	-	-	-	-	7,087.45
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	16	II	II-40H-U	-	-	-	-	4,150.07
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,056.71
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	III-40H-U	-	-	-	-	3,530.14
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III	III-40H-U	-	-	-	-	945.53
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	III	III-40H-U	-	-	-	-	2,958.10
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,398.71
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III	III-40H-U	-	-	-	-	2,869.43
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,518.71
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	15	60	III	III-40H URB. HASTA EL 15.05.2007 A PARTIR DE 16.05.2007 <u>que aun habiendo sido Funcionario F-3 F-4y acatando la orden del juez HASTA EL 25.11.2012.</u>	-	-	-	-	23,950.70

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **ROBERT GARCÍA JARAMILLO**, con DNI N° 00824149, docente cesante fallecido, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 08 de mayo de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 04 de octubre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1823-2022 1981-2022	00108-2016-0- 2201-JM-LA-01	ROBERT GARCÍA JARAMILLO	a) 01.08 al 31.12.1991 b) 08.06.1992 al 25.11.2012	S/ 59,216.76

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de





Resolución Directoral Regional

N° 1705 -2023-GRSM/DRE

Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 27/06/2023 12:46:14-0500

AIP/D-DRESM
JEAT/OA
DSBS/GRRHH
MEOM/RP
ATP/12.06.23



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PEREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 23/06/2023 12:49:44-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
OLORTEGUI MELENDEZ Martha
Elena FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 23/06/2023 08:13:51-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
BONILLA SAAVEDRA Diana
Salomé FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 23/06/2023 08:45:49-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ADMINISTRACION
Fecha: 23/06/2023 08:32:59-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 23/06/2023 12:56:14-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:

DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Fecha: 23/06/2023 12:49:0500



Documento Nro: 019-2023712812. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a528071dq85a6q4f22qbc5aqc907785aa580>